

	Criterios para el otorgamiento del grado póstumo	Fecha de aprobación: 18 de febrero de 2004
		Fecha última modificación: 25 de enero de 2017
		Versión: 3
NOTAS		
Aprobación:	Sesión 160-04 del Comité Ejecutivo del 18 de febrero de 2004.	
Modificaciones:	Comité Directivo en sus sesiones 101-15 y 138 -17.	

1. Justificación

Teniendo en cuenta que corresponde a los Consejos de Facultad el otorgamiento de los grados y títulos académicos a los estudiantes que han cumplido con los requerimientos reglamentarios (Acuerdo 13 del Consejo Académico) y atendiendo las solicitudes que recibe la Universidad, relacionadas con el otorgamiento del grado póstumo a los estudiantes que fallecen durante el curso de sus estudios de pregrado o posgrado, se ha visto la necesidad de fijar criterios institucionales para que dichas solicitudes sean estudiadas a la luz de los mismos.

2. Criterios mínimos para el otorgamiento

Las presentes disposiciones son aplicables a:

- a. Que su promedio ponderado total haya sido igual o superior a 3,25, si se trata de un estudiante de pregrado; a 3,5, si se trata de especialización o maestría; y a 3,75, si se trata de un programa de doctorado.
- b. Que el estudiante no se encontrara sancionado disciplinariamente en el momento de su fallecimiento.
- c. Que el estudiante no se encontrara en prueba o suspensión académica en el momento de su fallecimiento.

3. Procedimiento

Un Comité conformado por el Vicerrector Académico, el Decano de la Facultad a la que perteneció el estudiante fallecido, el Decano de Estudiantes y el Secretario General, comprobará que se cumplan los anteriores requisitos y analizará cada caso de manera independiente. Posteriormente, procederá a aprobar el otorgamiento del grado póstumo, previo consentimiento de los familiares del alumno.

Dicha aprobación deberá ser informada a la Secretaría General de Universidad y a la Dirección de Registro.

Las materias electivas del Programa, distintas a los cursos de libre elección (CLE) pueden homologarse por materias de otra universidad que cumplan con los objetivos generales de la electividad que el programa propone. En este caso tampoco es necesario que los que los cursos hayan sido de la misma duración o intensidad horaria que las electivas dictadas en el Programa.

Secretaría General
25 de enero de 2017

